



00000 1

CONSTITUCION DE COMPANIA NUEVO AEROPUERTO TABLA BELLA
S.A.

OTORGAN

SR. HONORIO BAQUERO NAVARRETE Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 806,00

DI 3 COPIAS

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MARTES TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del Cantón Quito-encargado, según oficio número novecientos sesenta y cuatro- DDP- MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen: señor ¹BAQUERO NAVARRETE HONORIO, casado; señor ²VALLEJO RUALES MANUEL DAVID, casado; señor ³VEGA PILAGUANO JORGE GONZALO, soltero; señor ⁴FONSECA AYALA SANTIAGO DAVID, casado; señor ⁵VALENCIA GARZON JORGE WASHINGTON, casado; señor ⁶ROJAS FONSECA RENAN NAZARENO, casado; señor ⁷IGLESIAS AMOROSO CARLOS ALBERTO, casado; señor ⁸CHAVEZ POZO SEGUNDO RAFAEL,

casado; ¹ NAVARRETE CHAVEZ ROMAN ELIAS, casado; señor ¹ BAQUERO SANDOVAL WILSON JESUS casado; señor ¹ BAQUERO BAQUERO PAUL RODOLFO, casado; ¹ NAVARRETE CHAVEZ JOSE EMILIO, divorciado; y, señor ¹ VARGAS ERAZO EDGAR ARTURO, casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, y capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, y dicen que elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEMOR NOTARIO. En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de Constitución; señor ¹ BAQUERO NAVARRETE HONORIO, casado, señor ¹ VALLEJO RUALES MANUEL DAVID, casado; señor ³ VEGA PILAGUANO JORGE GONZALO, soltero; señor ¹ FONSECA AYALA SANTIAGO DAVID, casado; señor ⁵ VALENCIA GARZON JORGE WASHINGTON, casado; señor ¹ ROJAS FONSECA RENAN NAZARENO, casado; señor ¹ IGLESIAS AMOROSO CARLOS ALBERTO, casado; señor ¹ CHAVEZ POZO SEGUNDO RAFAEL, casado; ¹ NAVARRETE CHAVEZ ROMAN ELIAS, casado; señor ¹ BAQUERO SANDOVAL WILSON JESUS casado; señor ¹ BAQUERO BAQUERO PAUL RODOLFO, casado; ¹ NAVARRETE CHAVEZ JOSE EMILIO, divorciado; y, señor ¹ VARGAS ERAZO EDGAR ARTURO, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Tababela del



cantón y ciudad del distrito metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, plenamente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, libre y voluntariamente, convienen en celebrar la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar la Compañía Anónima denominada NUEVO AEROPUERTO TABLA BELLA S.A. que se constituye mediante la presente escritura y por lo tanto los comparecientes otorgantes de la misma tienen la calidad de fundadores. TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan que la Compañía Anónima que se constituye se regirá por la Ley de Compañías, por las demás leyes del Ecuador en lo que fuere pertinente y por los Estatutos que a continuación se detallan: CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO. ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará NUEVO AEROPUERTO TABLA BELLA S.A. ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social: "Prestar el servicio de transporte público de carga liviasna en la parroquia rural de Tababela del Distrito Metropolitano de Quito". Para desarrollar las actividades lícitas, comerciales y económicas relacionadas al servicio que presta esta Compañía, realizará la adquisición de vehículos motorizados, repuestos y accesorios para los mismos, obteniendo préstamos y otorgando garantías ante instituciones

bancarias y particulares, sociedades u organizaciones cooperativas, nacionales y extranjeras, así como participar en empresas o sociedades con los mismos fines. Sin embargo, la compañía podrá ejercer en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal, entendiéndose aquellas actividades conexas a las mencionadas que suplan o complementen a las antes indicadas; y, en general todas las actividades propias y exclusivas de este tipo de sociedades. Pero para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos que permita la Ley ecuatoriana, celebrar también contratos de trabajo, realizar importaciones de bienes y vehículos que requiera para el desarrollo de su objeto; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; comprar, mantener y poseer acciones y participaciones de otras compañías o sociedades; asociarse con otras personas naturales o jurídicas similares; representar en el país a personas naturales o sociedades extranjeras; presentar peticiones y reclamaciones ante cualquier persona organismo de derecho; y, en fin, todo cuanto fuere necesario y pertinente para el cabal cumplimiento de su objeto social. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá, realizar aperturas de sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país así como en el exterior. ARTICULO TRES.- DURACION.- La



00000 3

Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e incluso disolverse anticipadamente, observándose en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos y en especial por la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para este objetivo.

ARTICULO CUATRO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Parroquia Tababela, perteneciente al cantón Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo podrá establecer Sucursales, agencias o delegaciones, en cualquier lugar del Ecuador y aún en el exterior, podrá asimismo trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar del territorio nacional, para lo cual se sujetará a las leyes y trámites pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es el de OCHOCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 806,00) dividido en ochocientas seis acciones (806) ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de un dólar (\$. 1,00) cada una. **ARTICULO SEIS. DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles. Las acciones estarán contenidas en los títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada

título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, mientras tanto, cada acción tendrá derecho a un voto en proporción al capital pagado de las mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las transferencias sucesivas, la constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Las transferencias de las acciones no surtirán efecto sobre la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de suscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre y cuando se haya comunicado a éste. Si una acción, título o certificado se extraviare, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, una vez que hubieren transcurrido treinta días contados a partir de la última fecha de publicación, la misma que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.

CAPITULO
TERCERO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
SIETE. Los accionistas podrán hacerse representar ante



00000 4

la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta-poder, dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en sentido contrario, cuando representa a varias acciones de un mismo accionista, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores y el Comisario de la Compañía no podrán ser representantes convencionales. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO OCHO.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, un Vicepresidente, y el Gerente General, que la Junta General acuerde designar y los Comisarios que forman parte de los organismos fiscalizadores. La sociedad será representada judicial o extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, por el Presidente hasta ser debidamente reemplazado. ARTICULO NUEVE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo y máxima autoridad de la compañía y está integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos; tiene poderes para resolver todos los

asuntos relativos a los negocios sociales y para todas las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. ARTICULO DIEZ.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando resuelvan convocarlas, el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, para tratar sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en cuyo caso serán Juntas Universales. ARTICULO ONCE.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General, la hará el Presidente o el Gerente General, por la prensa, y por notas escritas a cada uno de los Accionistas y en la forma que determina la Ley de Compañías. ARTICULO DOCE. DEL QUORUM Y MAYORIA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General se estará a lo dispuesto al respecto, por la Ley de Compañías. Las



00000 5

resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO TRECE.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o quien hiciere sus veces, o a su falta, serán dirigidas por la persona elegida por la Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la Compañía o en su ausencia la persona que fuere elegida para el efecto por la Junta General. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate. ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General las que le confieren los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios; Resolverá todos los asuntos de la Compañía que le comprometen de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos o que pongan en conocimiento de ella o de los órganos de

funcionamiento de la Compañía. ARTICULO QUINCE. DEL DIRECTORIO.- De la Integración.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá, el Gerente General, quien actuará como Secretario, dos vocales principales y dos suplentes.

ARTICULO DIECISEIS.- De las Reuniones.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada tres meses o extraordinariamente cuando el requerimiento así lo amerite. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General por iniciativa propia o a petición

escrita de por lo menos dos de los miembros principales. La convocatoria se hará con anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha y hora de la reunión; podrá realizarse por escrito. ARTICULO DIECISIETE.- Del quórum y mayoría.-

El Directorio sesionará validamente con un quórum de al menos dos de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se tomarán con mayoría de votos. ARTICULO

DIECIOCHO.- De las atribuciones del Directorio.-

Corresponde al Directorio: a) Establecer la política general de la Compañía, b) Autorizar a los administradores para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social; c) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones. d) Elaborar el presupuesto anual de la

compañía y remitirlo a la Junta General de Accionistas para su aprobación. e) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas. f) ✓

✓ Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. g) Cumplir con todos los

demás derechos y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General. ARTICULO DIECINUEVE. DE LOS ADMINISTRADO-

RES.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas y sus deberes y atribuciones son: A) Presidir las sesiones de la Junta

General y las sesiones del Directorio. B) Suscribir las actas de las sesiones correspondientes, conjuntamente con los secretarios respectivos. C)

✓ Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas. D) Someter a

conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas el Reglamento Interno, previo informe favorable del Directorio. E) Cuidar el cumplimiento de

las presentes estipulaciones y de la Ley de Compañías;

✓ F) Vigilar la buena marcha de la sociedad. G) Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones.

✓ H) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley, el presente estatuto, los reglamentos internos y las

resoluciones de la Junta General y el Directorio. I)
Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, o designar a otro Administrador que reemplace a dicho funcionario, de acuerdo a la Ley de Compañías. ARTICULO VEINTE.- DEL VICEPRESIDENTE.-El Vicepresidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y son sus deberes y atribuciones: a) Presidir la Junta General y las sesiones del Directorio, en ausencia del Presidente. b) Vigilar la buena marcha de la sociedad. ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. B) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía. C) Se desempeñará como Secretario en la Junta General de Accionistas y en las reuniones de Directorio. D) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio. E) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos, cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. F) Mantener bajo su responsabilidad todos los bienes de



00000 7

la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. G) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. H) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones. I) Presentar anualmente y entregar al Comisario, con la debida anticipación, a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar de balance y su informe. J) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. K) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio. L) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores; las determinadas en este estatuto y los reglamentos internos de la Compañía. ARTICULO VEINTIDOS.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará dos Comisarios, los mismos que tendrán los deberes y atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquellos que le impusiere la Junta General de Accionistas, durarán un año en funciones. ARTICULO VEINTITRES.- DISPOSICIONES COMUNES.- Duración de los cargos.- El Presidente, Los Directores, el Vicepresidente y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de tres años, y podrán ser

reelegidos indefinidamente. El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona siempre que estos cargos sean compatibles. CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO. ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL BALANCE GENERAL.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VEINTICINCO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, con los porcentajes y para los destinos que juzgue conveniente, observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. ARTICULO VEINTISEIS.- DE LAS UTILIDADES.- Una vez aprobados los balances y los inventarios de bienes del ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las deducciones para la formación de la reserva legal y de la reserva facultativa, resuelta por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas realizadas serán distribuidas entre los accionistas, de acuerdo a las acciones suscritas y pagadas por cada uno de los mismos. ARTICULO VEINTISIETE.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General de la Compañía pagará los dividendos a los accionistas en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La



00000 8

Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y por decisión de la Junta General. Para efectos de liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien hiciere sus veces. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACATAR Y RESPETAR TODAS LAS DISPOSICIONES DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES INHERENTES DEL TRANSPORTE.

ARTICULO VEINTINUEVE. La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a la Ley Orgánica de transporte, tránsito y seguridad vial y sus normas reglamentarias vigentes; y a las disposiciones que dictaren el Concejo Metropolitano de Quito, la EMMOP- Q, la Comisión Nacional y Provincial de Tránsito, la Jefatura Provincial de Tránsito y demás autoridades competentes. CAPITULO OCTAVO. INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
-------------	---------------------	-------------------	-----------------------

1. BAQUERO NAVARRETE HONORIO	62	62	62
2. VALLEJO RUALES MANUEL	62	62	62
3. VEGA PILAGUANO JORGE	62	62	62
4. FONSECA AYALA SANTIAGO	62	62	62
5. VALENCIA GARZON JORGE	62	62	62
6. ROJAS FONSECA RENAN	62	62	62
7. IGLESIAS AMOROSO CARLOS	62	62	62
8. CHAVEZ POZO SEGUNDO	62	62	62

9	NAVARRETE CHAVEZ ROMAN	62	62	62
10	BAQUERO SANDOVAL WILSON	62	62	62
11	BAQUERO BAQUERO PAUL	62	62	62
12	NAVARRETE CHAVEZ JOSE	62	62	62
13	VARGAS ERAZO EDGAR	62	62	62
	T O T A L	806	806	806

DECLARACION. Los accionistas declaran que: PRIMERO.- Como el aporte realizado por todos los accionistas, ha sido en numerario, han abierto su Cuenta de Integración de Capital en el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, ubicado en la avenida diez de Agosto y Ante del Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDO.- Los Accionistas expresamente autorizan al Doctor René López León, para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales, necesarios y convenientes para el perfeccionamiento legal de la presente escritura. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en la minuta la misma que se halla firmada por el Doctor René López León, con matrícula profesional número seis mil seiscientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy



[Handwritten signature]

SR. NAVARRETE CHAVEZ ROMAN ELIAS

C.C: 170978904-8.

C.C:



Uto Bno

00000 9

[Handwritten signature]

SR. VALLEJO RUALES MANUEL DAVID.

C.C:

C.V: 201-0003

[Handwritten signature]



Uto Bno

[Handwritten signature]

SR. WEGA PILAGUANO JORGE GONZALO

CC: 050249008-9

CV: 204-0003



Uto Bno

3

[Handwritten signature]

SR. FONSECA AYALA SANTIAGO DAVID

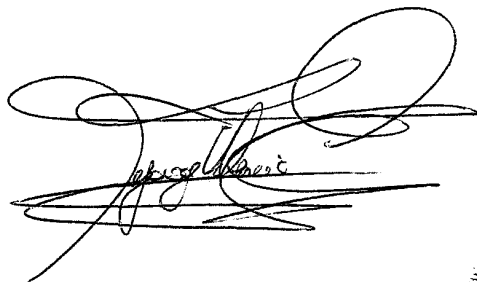
CC: 170955790-2

C.V: 038-0002



Uto Bno

4



(5)
UTO BND
=

SR. VALENCIA GARZON JORGE WASHINGTON.

C.C: 170912937-1

C.V: 181-0003.

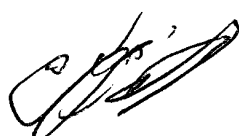


(6)
UTO BND
=

SR. ROJAS FONSECA RENAN NAZARENO.

C.C: 170473926-5

C.V: 0790003

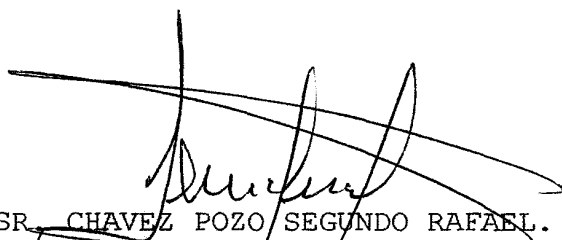


(7)
UTO BND
=

SR. IGLESIAS AMOROSO CARLOS ALBERTO.

C.C: 100010128-5

C.V:



(8)
UTO BND
=

SR. CHAVEZ POZO SEGUNDO RAFAEL.

C.C: 0700436090

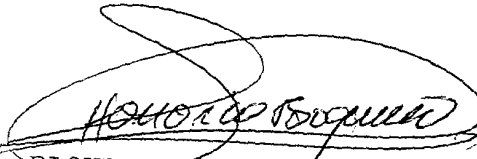
C.V: 143-0001



NOTARÍA NOVENA

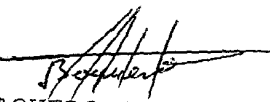
Dr. Juan Villacís Medina

0000010


SR. BAQUERO NAVARRETE HONORIO.

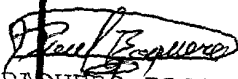
C.C: 170342231-9

C.V: 070.0001

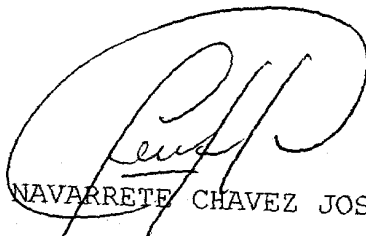

SR. BAQUERO SANDOVAL WILSON JESUS.

C.C: 171282064-4

C.V: 078-0004


SR. BAQUERO BAQUERO PAUL RODOLFO

C.C: C.V: 171172779-0
053-0001


SR. NAVARRETE CHAVEZ JOSE EMILIO.

C.C: 170646355-9

C.V: 1730002


SR. VARGAS ERAZO EDGAR ARTURO

CC: 170864750-6

CV: 136-0016

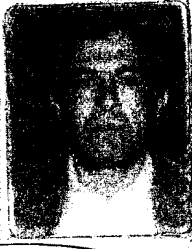

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170342231-9

BAQUERO NAVARRETE HONORIO
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
17 AGOSTO 1951
REG. CIVIL 003-2 0315 03025 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ 1951



Honorio Baquer

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO BELGICA SANDOVAL

SECUNDARIA EMPLEADO

REINALDO BAQUERO
CARMEN NAVARRETE
QUITO 20/03/2004
20/03/2016

FORMA No. REN 1000843



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

070-0001
NÚMERO

1703422319
CÉDULA

BAQUERO NAVARRETE HONORIO

PICHINCHA
PROVINCIA
TABABELA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2008 promulgado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

01 MAR. 2009

Dr. Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

2

COMISION DELEGADA
DE LA COMISION DE REGISTRO CIVIL
DE LA COMISION DE CREDITACION

CITADANIA No 1703692523

VALLEJO RUALES MANUEL DAVID

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 NOVIEMBRE 1952

004-2 04/00 SM

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

[Signature]

[Redacted]

[Signature]

ECUATORIANA***** V2233V3228

CASADO MARIA NAVARRETE

PRIMERA AGRICULTOR

INSTRUCCION

ARCELIANO VALLEJO

2014 RUALES

QUITO 18/09/2002

18/09/2014

REN 0257689

Pch

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

201-0003 1703692523

NÚMERO CÉDULA

VALLEJO RUALES MANUEL DAVID

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

[Barcode]

PRESENCIA DEL SUJETO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2088 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 01 MAR. 2009

[Signature]

Dr. Juan Villacís Medina

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

EQUATORIANA*****

V2444V2242

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO

MANUEL ELIAS VEGA

MARIA HORTENCIA PILAGUANO

QUITO

20/03/2004

20/03/2016

REN
Pch

0973281



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

0000012

CIUDADANIA

Nº 0502490089

VEGA PILAGUANO JORGE GONZALO

COTOPAXI/SIGCHOS/CHUGCHILAN

11 DICIEMBRE 1978

001- 0214 00214 M

COTOPAXI/ SIGCHOS

CHUGCHILAN

1978

[Signature]



3

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

204-0003 0502490089
NUMERO CEDULA
VEGA PILAGUANO JORGE GONZALO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
TABABELA PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2986 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

01 MAR. 2009

[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006
 PICHINCHA
 TABARIELA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006
 PICHINCHA
 TABARIELA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA
 0730511


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum
 038-0002
 NÚMERO
 FONSECA AYALA SANTIAGO DAVID
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 TABARIELA
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2886 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 01 MAR. 2009
 Dr. Juan Villalobos Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0000013

CIUDADANIA 170912937-
VALENCIA GARZON JORGE WASHINGTON
CATOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ
25 ABRIL 1966
008- 0127 00839 M
CATOPAXI/LATAQUINGA
LA MATRIZ 1966

EQUATORIANA*****
DREDAE V443314242
SECUNDARIA MARCIA SUGANA ROMERO FUGA
JOSE VALENCIA EMPLEADO
MARIA GARZON
QUITO
03/06/2014 03/06/2002
0075543

[Handwritten signature and vertical line]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

/181-0003 NÚMERO
1709129371 CÉDULA
VALENCIA GARZON JORGE WASHINGTON

PICHINCHA PROVINCIA
TABABELA PARROQUIA

QUITO CANTÓN
[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2986 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amolío el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 01 MAR. 2009
[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA 1704739265
 ROJAS FONSECA RENAN NAZARENO
 FICHINCHA/GUITO/TABABELA
 07 MARZO 1956
 001-2 0389 00776 M
 FICHINCHA/ GUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1956

Renan Rojas Fonseca

Renan Rojas Fonseca

EQUATORIANA***** VI333A1222
 CASADO JOSEFA SAMPEÑO
 PRIMARIA JORNALERO
 BELTAZAR ROJAS
 CLEMENTINA FONSECA
 QUITO 07/07/2003
 07/07/2015
 REN
 0724292

Renan Rojas Fonseca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

079-0003 1704739265
 NÚMERO CÉDULA
 ROJAS FONSECA RENAN NAZARENO
 FICHINCHA
 QUITO
 CANTON

Renan Rojas Fonseca

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2986 publicado en Acuerdo Oficial No. 4, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 01 MAR. 2009
Dr. Juan Villacís Medina
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100010128-E

IGLESIAS AMOROSO CARLOS ALBERTO

CANCER/CANCER/CANCER

04 JUNIO 1939

001-0067 00199-M

CANCER/CANCER

CANCER DE INCIPIENTE 1939

[Signature]

A DE []

[Signature]

ECUATORIANA ***** E33131123E

CANCER LUISA TINOCO

SECRETARIA EMPLEADO

ALBERTO IGLESIAS

TEDAUFA AMOROSO

QUITO 08/08/2002

08/08/2014

REN 0179767

Pch

[Signature]

RAZÓN: De conformidad con la familia prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2586 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 04 MAR. 2009

[Signature]

Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PICHINCHA QUITO SEGUNDO RAFAEL
CHAVEZ POZO
1944



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PICHINCHA QUITO SEGUNDO RAFAEL
CHAVEZ POZO
1944

2616711



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

143-0001

0700436090

NUMERO

CÉDULA

CHAVEZ POZO SEGUNDO RAFAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
TABARDEA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RÁZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

01 MAR. 2009

[Signature]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

EQUATORIANA***** V4333V4342 500015

CASADO NORMA NARCISA VESA PILABUANO

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL ELIAS NAVARRETE

MARIA CLORINDA CHAVEZ

QUITO 05/08/2004

05/08/2016

REN1144002

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No 170998904-E

NAVARRETE CHAVEZ ROMAN ELIAS

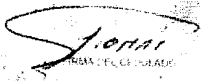
PICHINCHA/QUITO/TABABELA

ES FEBRERO 1966

001- 0195 00012 M

PICHINCHA/ QUITO

TABABELA 1966



J. LOMAI

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

176-0002 NÚMERO

1709989048 CEDULA

NAVARRETE CHAVEZ ROMAN ELIAS

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

TABABELA PARROQUIA

J. LOMAI

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2586 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

01 MAR. 2009

Quito, a

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171282064-4

BAQUERO SANDOVAL WILSON JESUS
 PICHINCHA/QUITO/TABABELA
 01 MARZO 1975
 FECHA DE NACIMIENTO 001- 0009 00009 M
 PICHINCHA/ QUITO
 TABABELA 1975


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4443I4244
 CASADO GABRIELA ROJAS CLAVIJO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 HONORIO BAQUERO NAVARRETE
 BELGICA YOLANDA SANDOVAL
 RUMINAHUI 29/03/2006
 29/03/2018
 REN 1824844
 Pch


 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

078-0001 1712820644
 NÚMERO CÉDULA
 BAQUERO SANDOVAL WILSON JESUS

PICHINCHA
 PROVINCIA
 TABABELA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

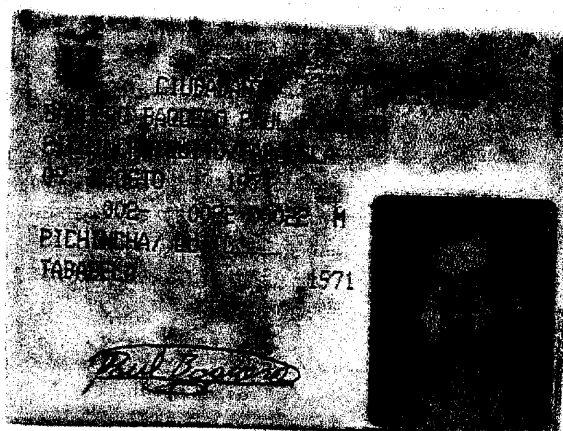

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2586 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

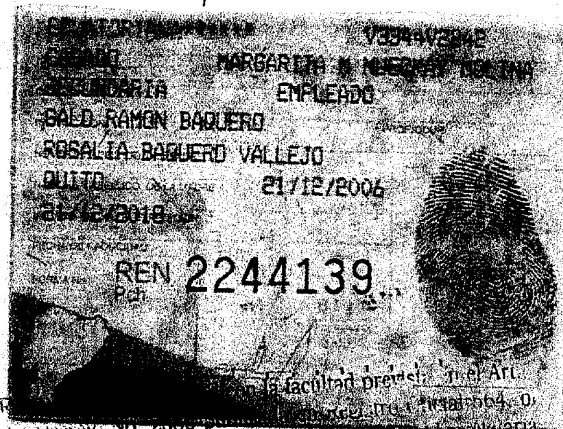
Quito, a 01 MAR. 2009
 Dr. Juan Villacís Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0000016

13



Paul Baquero



de Decreto No. 2000...
12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley...
que la presente copia es igual a su original que se
se exhibio.

Quito a 01 MAR. 2009

Dr. *Paul Baquero*
Dr. *Paul Baquero*
REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
NOTARÍA GENERAL
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

053-0001

1711727790

NÚMERO

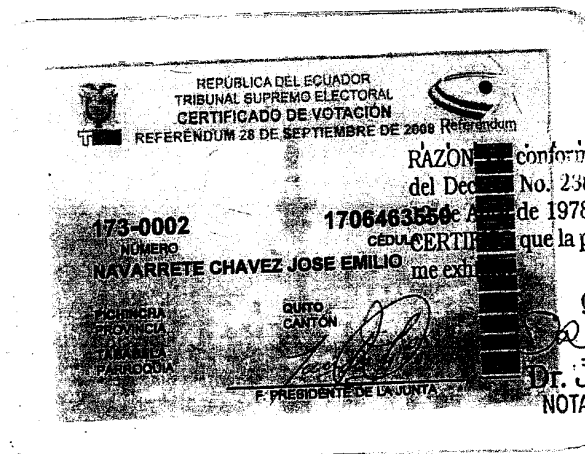
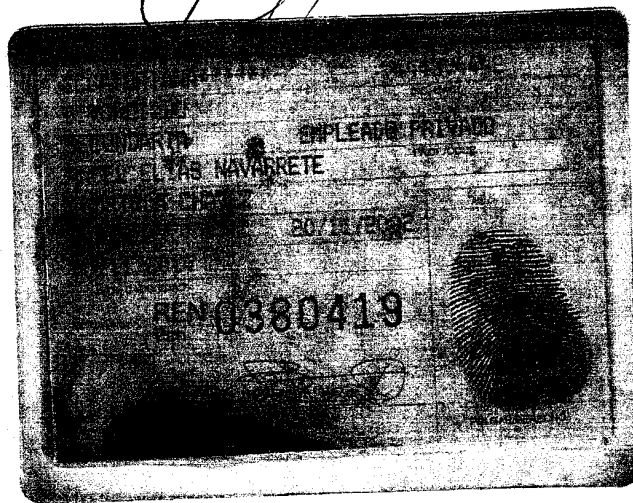
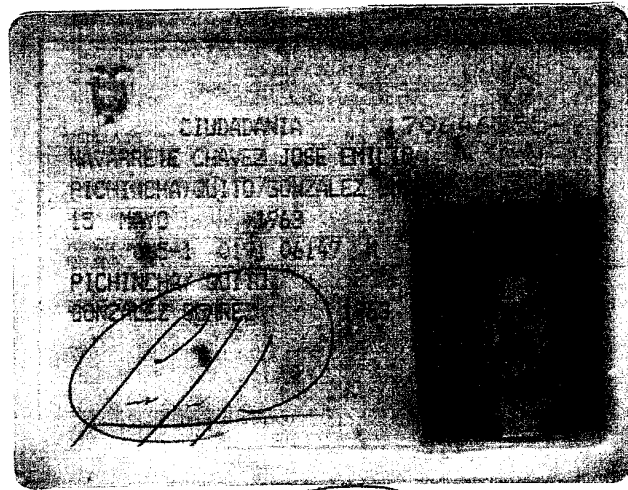
CÉDULA

BAQUERO BAQUERO PAUL RODOLFO

PICHINCHA
PROVINCIA
TARABAL
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

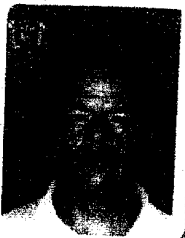
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000017

13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN PICHINCHA
CABO CARLOS EDGAR ARTURO
PICHINCHA, QUITO, ECUADOR
1967
1969 00039 M
PICHINCHA, QUITO
Ecuador 1967



ECUATORIANA
CASADO RDES Y LANCEMENTO SAN PEDRO
SECUNDARIA EMPLEADO
CRISTOBAL EDUARDO VARGAS
LAURA ENRIQUETA ERAZO
QUITO 03/07/2008
03/07/2008
REN 0122038



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

136-0016
NÚMERO
VARGAS ERAZO EDGAR ARTURO

1708647508
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
PICHINCHA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2586 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 01 MAR. 2009
[Handwritten signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACION DE CAPITAL

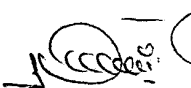
A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No SB-00258 de 23 de marzo de 2009 el Dr. René López León, consignó en este banco un depósito de USD. 806 (OCHOCIENTOS SEIS dólares 00/100 de los EE.UU.) para INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía denominada NUEVO AEROPUERTO TABLA BELLA S.A., hasta la respectiva Autorización de la Superintendencia de compañías. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
- Baquero Navarrete Honorio	USD 62.00
- Vallejo Ruales Manuel David	62.00
- Vega Pilaguano Jorge Gonzalo	62.00
- Fonseca Ayala Santiago David	62.00
- Valencia Garzón Jorge Washington	62.00
- Rojas Fonseca Renán Nazareno	62.00
- Iglesias Amoroso Carlos Alberto	62.00
- Chávez Pozo Segundo Rafael	62.00
- Navarrete Chávez Román Elías	62.00
- Baquero Sandoval Wilson Jesús	62.00
- Baquero Baquero Paúl Rodolfo	62.00
- Navarrete Chávez José Emilio	62.00
- Vargas Erazo Edgar Arturo	62.00
TOTAL:	806.00

Quito, 31 de marzo de 2009

Atentamente,


Ing. Victor Hugo Valencia
SUBGERENTE ZONAL QUITO

MBR  Ing. Victor H. Valencia
BNF SUBGERENTE ZONAL QUITO

Nota: No será válido este documento si hay indicio de alteración.

RESOLUCIÓN No. DIR- 2008 -

03

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS "EMMOP-Q"**

CONSIDERANDO:

- Que** con base a las Disposiciones Transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sustituida de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el R.O. No. 14 de marzo de 2007, al Reglamento que regula la operación del servicio de transporte de carga liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la ex EMSAT convocó a las Operadoras Registradas y Organizaciones de Hecho – en el proceso de constitución jurídica, al proceso de calificación de aspirantes para la prestación de este servicio, mediante la constitución de nuevas operadoras; y, el incremento de habilitaciones operacionales para las operadoras registradas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento expedido para el efecto.
- Que** conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Metropolitana 0247, el Directorio de la EMMOP-Q tiene la facultad para: 1) Autorizar la incorporación de nuevas unidades a las operadoras de transporte de carga liviana; 2) Emitir informe previo para la creación de nuevas cooperativas y compañías de transporte de carga liviana; y, 3) Acreditar en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, la prestación de este servicio a las compañías y cooperativas legalmente constituidas que no se encuentran registradas en la EMMOP-Q.
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 251 sancionada el 18 de abril de 2008 y publicada en el R.O. 355 de 9 de junio de 2008, la EMMOP asumió todas las competencias de la ex EMSAT;
- Que** el literal o) del Art. 1.455 (2) de la Ordenanza Metropolitana 0247, otorga competencia a la EMMOP-Q para emitir informe técnico de factibilidad, previo a la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre con domicilio en el D.M.Q.
- Que** de conformidad con lo dispuesto en la Octava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continúa ejerciendo las competencias en esta materia;
- Que** conforme lo dispuesto en el Art. 1.462 de la Ordenanza Metropolitana 0247 las 38 empresas y organizaciones de hecho han presentado los requisitos previstos para el efecto.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del Art. 1.463 de la Ordenanza Metropolitana 0247,

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN *SC.*
LO CERTIFICO:
[Firma]
SECRETARIA GENERAL
EMMOP-Q

0000019

RESUELVE:

Art. 1 Emitir informe favorable para la constitución jurídica o modificación de su objeto social, según corresponda, para que presten el Servicio de Transporte Público de Carga Liviana en las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

No.	NOMBRE	PARROQUIA
1	TRANSANGAMARC S.A.	ALANGASI
2	YANAHUAYCO	AMAGUANA
3	COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.	AMAGUANA
4	TRANSMAÑANERO S.A.	AMAGUANA
5	TRANSJARDIN S.A.	AMAGUANA
6	NUEVO CALDERÓN LTDA.	CALDERÓN
7	TRANSANJUAN C.A.	CALDERÓN
8	CALIXTO MUZO S.A.	CALDERÓN
9	TRANSGAVIOCAM S.A.	CALDERÓN
10	5 DE MAYO CARAPUNGO S.A.	CARAPUNGO
11	SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA DE CHECA C.A. SBUEDECH	CHECA
12	REY DEL VALLE PUENTE SIETE S.A.	CONOCOTO
13	GENERAL MIÑO GENEMINSA S.A.	CONOCOTO
14	PRADO VALLEJO "CIACOPRA" CIA. LTDA.	EL QUINCHE
15	CIUDAD VIRGEN CIA. LTDA.	EL QUINCHE
16	RUMILOMABEACH S.A	GUANGOPOLO
17	AMANCAYES S.A.	GUAYLLABAMBA
18	CHAQUIBAMBA S.A.	GUAYLLABAMBA
19	VIRMERVI S.A.	LA MERCED
20	16 DE SEPTIEMBRE S.A.	LLANO CHICO
21	RUMICITANA S.A.	NANEGALITO
22	4 DE OCTUBRE S.A.	NAYÓN
23	CAMIOTRANSPORTE	NAYÓN
24	27 DE MARZO S.A.	PACTO
25	SIGSITRANS S.A.	PIFO
26	EXPRESS HURACÁN S.A.	PINTAG
27	TRANSTIM S.A.	PINTAG
28	TRANSINCHOLAGUA COMTRANSINCHO S.A.	PINTAG
29	TRANSPUÉLLARO S.A.	PUÉLLARO
30	UNIÓN PUELLAREÑA S.A.	PUÉLLARO
31	TRANSHICHE S.A.	PUEMBO
32	COMTRACAR	SAN ANTONIO
33	TABLA BELLA S.A.	TABABELA
34	TRANSVERGEL S.A.	TABABELA
35	OSWALDO GUAYASAMÍN S.A.	TUMBACO
36	CHINANGACHI S.A.	YARUQUI
37	TRANSPORTES OTON S.A.	YARUQUI
38	CAMPODURO S.A.	YARUQUI

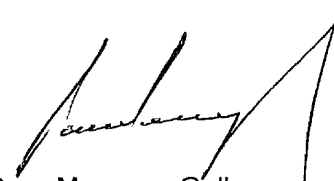
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL
EMNOP - Q

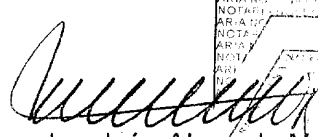
Art. 2 Disponer que la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución a la Superintendencia de Compañías o Dirección Nacional de Cooperativas, según el caso; a los Representantes de las instituciones mencionadas en el artículo anterior; y a las correspondientes unidades administrativas de la EMMOP-Q.

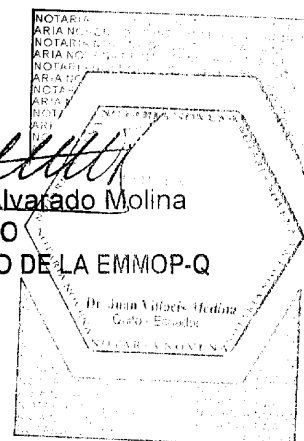
Art. 3 Encargar a la Gerencia de Gestión de la Movilidad, la ejecución de la presente Resolución.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de noviembre de 2008.


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q

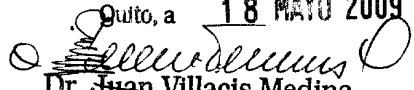
BMC/JAO
CTM.


Ing. Iván Alvarado Molina
SECRETARIO
DIRECTORIO DE LA EMMOP-Q



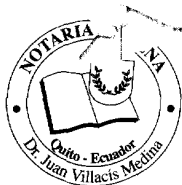
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2486 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 18 MAYO 2009


Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

EMMOP | QUITO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN 36
LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL
EMMOP - Q



NOTARÍA NOVENA

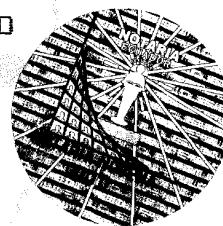
0000021

Dr. Juan Villacís Medina

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada de la escritura pública de CONSTITUCION DE
COMPANIA NUEVO AEROPUERTO TABLA BELLA S.A., suscrita
por HONORIO BAQUERO NAVARRETE Y OTROS, en Quito a dos
de abril del año dos mil nueve.

NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

~~DR. JUAN VILLACIS MEDINA~~
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO
DR. JUANA VILLACIS M.



...ZON. Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución de aprobación número 09-Q.IJ.002060, de fecha veinte de mayo del año dos mil nueve, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía NUEVO AEROPUERTO TABLA BELLA S.A., celebrada ante mí con fecha treinta y uno de marzo del dos mil nueve.

Quito, 26 de Mayo del 2.009



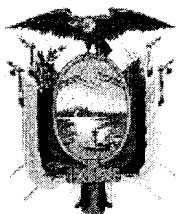
NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacis Medina
~~DR. JUAN VILLACIS MEDINA~~

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO
DR. JUAN A. VILLACIS M.



P...



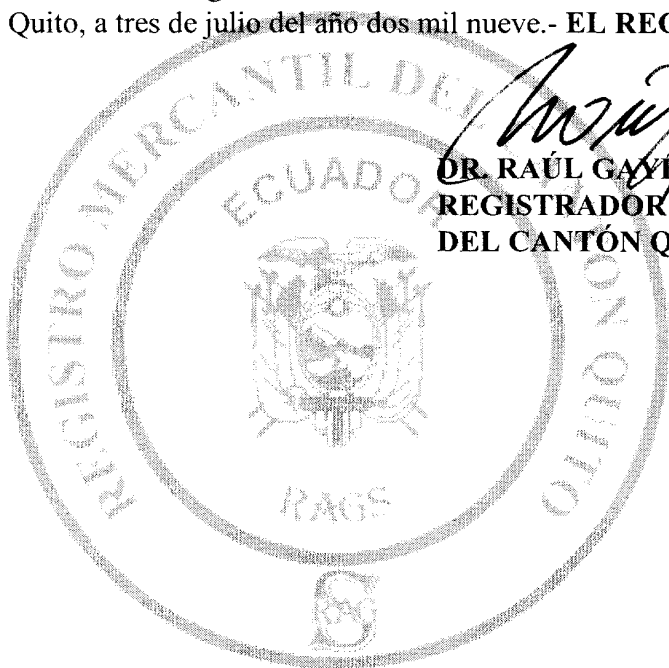
0000022

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL SESENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 20 de mayo de 2.009, bajo el número **2096** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NUEVO AEROPUERTO TABLA BELLA S.A.**", otorgada el treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023166.-** Quito, a tres de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000023

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0017846

Quito,

93-11-2003

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **NUEVO AEROPUERTO TABLA BELLA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL